

CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 FRACCIÓN V INCISO K DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE SEÑALA:

*k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;*

**HAGO DEL CONOCIMIENTO GENERAL QUE DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2024 NO SE CELEBRO NINGUN TIPO DE CONVENIO, O CONTRATO CON NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA, DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 bis numeral 1 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE SEÑALA:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información –  
Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Le informo que **ES INEXISTENTE** en virtud de que debido a la epidemia causada por el virus SaRS-Cov2 causante del COVID-19 **este organismo estuvo sin operación** reanudando labores hasta el 01 de febrero del 2024